



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2026

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-19875892- -GDEBA-DEOPISU Licitación Pública N.º 19/2025 - Obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, Berisso

**VISTO** el EX-2025-19875892- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16 -con su modificatorio N.º 734/24-, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449 y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N.º 19/2025 para la realización de la obra “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No. 8991- AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA) y del Decreto N.º 1299/16;

Que el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 83/100 (\$1.448.235.697,83), tomando como mes base abril de 2025, y se prevé un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos;

Que, a través de la RESO-2025-331-GDEBA-DEOPISU, se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 18 de septiembre pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron seis (6) oferentes, tal como surge del acta labrada al

efecto (orden 72);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 75 a 83:

1. BAUBER S. A. (CUIT 30-70944822-2), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETENCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE CON 19/100 (\$1.262.718.099,19);
2. APCO S. A. (CUIT 30-67943748-4), por la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 97/100 (\$1.899.627.312,97);
3. CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUD S. A. (CUIT 33-71007185-9), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO CON 42/100 (\$1.989.577.591,42);
4. ARR- CA S. A. (CUIT 33-62109062-9) – OBRAS Y PROYECTOS EG S. R. L. (CUIT 30-71427588-3) U. T., por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 73/100 (\$1.329.057.384,73);
5. SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (CUIT 30-71619384-1), por un monto total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$1.159.630.237,33);
6. GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0) – MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-56839753-9) U. T., por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 97/100 (\$1.240.465.592, 97);

Que, al orden 73, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, por la que se lo pone en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 86 a 91, 99 a 110, 118 a 120 y 123 a 128;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S. A., SOTERRA INGENIERIA S. R. L., GUIGIVAN S. R. L. – MARLE CONSTRUCCIONES S. A. U. T., ARR- CA S. R. L. - OBRAS Y PROYECTOS EG S. R. L. y BAUBER S. A. (órdenes 111 a 115 y 129 a 131);

Que, primeramente y a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la

Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a actualizar el presupuesto utilizando como mes base septiembre de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 79/100 (\$1.629.040.948,79);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, obrante al orden 139, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma SOTERRA INGENIERIA S. R. L., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires, pues resulta veintiocho con ochenta y dos centésimas por ciento (28.82%) menor que el presupuesto oficial actualizado;

Que, en paralelo, indica que las propuestas de las firmas BAUBER S. A., CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S. A. y GUIGIVAN S. R. L. – MARLE CONSTRUCCIONES S. A. U. T. son más onerosas que la oferta de SOTERRA INGENIERIA S.R.L. y resultan en consecuencia desventajosas para los intereses fiscales de la Provincia de Buenos Aires, por lo que sugiere su desestimación (conforme al detalle del ANEXO IV “Desestimación de Ofertas”);

Que, finalmente, indica que las ofertas formuladas por las firmas APCO S. A. y ARR- CA S. R. L. - OBRAS Y PROYECTOS EG S. R. L. U. T. no se ajustan a los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin perjuicio de que son más onerosas que la propuesta adjudicada, por lo que sugiere su rechazo (conforme al detalle del ANEXO IV “Desestimación de Ofertas”);

Que corresponde destacar que el dictamen de evaluación de las ofertas mencionado ha sido consentido por los demás participantes del proceso (v. constancias de notificación obrantes a órdenes 141 a 152);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley N.º 6.021 y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA**

**DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N.º 19/2025 para la realización de la obra: “Red cloacal y estación de bombeo Villa Argüello”, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF No. 8991 AR “Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)”.

**ARTÍCULO 2°.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma SOTERRA INGENIERIA S. R. L. (CUIT 30-71619384-1) por un monto total de PESOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 33/100 (\$1.159.630.237,33), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Documento de Licitación en relación a la integridad de la oferta y es la más conveniente a los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires, dado que resulta veintiocho con ochenta y dos por ciento (28,82%) inferior al presupuesto oficial actualizado.

**ARTÍCULO 3°.** Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas APCO S. A. (CUIT 30-67943748-4) y ARR- CA S. A. (CUIT 33- 62109062-9) – OBRAS Y PROYECTOS EG S. R. L. (CUIT 30-71427588-3) U.T., ya que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación, sin perjuicio de que son más onerosas que la propuesta adjudicada y resultan, en consecuencia, desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4°.** Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas BAUBER S. A. (CUIT 30-70944822-2), CONSTRUCCIONES Y TENDIDOS DEL SUR S. A. (CUIT 33-71007185-9) y GUIGIVAN S. R. L. (CUIT 30-71496159-0) – MARLE CONSTRUCCIONES S. A. (CUIT 33-56839753-9) U.T., dado que son más onerosas respecto a la propuesta del oferente adjudicado y resultan, en consecuencia, desventajosas para los intereses del fisco de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5°.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acto administrativo, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N.º 15.557, conforme la solicitud de gastos N.º 2/2026.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

